



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CUSCO

ROF

Cusco, Noviembre 2013



INDICE	Nº DE PAG.
INTRODUCCION.....	4
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	5
NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION, FUNCIONES GENERALES, BASE LEGAL.....	6-7
TITULO II:DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.....	8
ESTRUCTURA ORGANICA.....	9
CAPITULO I DEL ORGANO DE DIRECCION.....	10
DEL DIRECTOR REGIONAL.....	11
CAPITULO II – ORGANO CONSULTIVO.....	12
DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD.....	12
DEL COMITÉ DE GESTION.....	12
CAPITULO III - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	13-14
CAPITULO IV - ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.....	15
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO.....	15
De la Oficina De Organización y Planeamiento.....	16
De la Oficina Presupuesto.....	17
De la Oficina de Formuladora de Proyectos.....	18
De la Oficina Cooperacion Institucional.....	19
DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.....	20
CAPITULO V – DE LOS ORGANOS DE APOYO.....	21
DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS.....	21
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	22
De la Oficina De Logística.....	23
De la Oficina De Economía.....	24-25
De la Oficina de Patrimonio y Mantenimiento.....	26
De la Oficina Gestion de Recursos Humanos.....	27
CAPITULO VI – DE LOS ORGANOS DE LINEA.....	28
DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD.....	29
De la Direccion de Promocion de la Salud.....	30-31
De la Direccion de Salud de las Personas.....	31-32
De la Direccion de Medicamentos, Insumos Y Drogas.....	33
DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y CALIDAD SANITARIA.....	34
De la Direccion de Gestion y Calidad Sanitaria.....	35
De la Direccion de Servicio De Salud.....	36
De la Direccion de Seguros.....	37
DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.....	38-39



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO y DESARROLLO INSTITUCIONAL



De la Direccion de Sanemiento.....	40
De la Direccion de Ecologia Y Proteccion Del Medio Ambiente.....	
De la Direccion de Higiene Alimentaria.....	42
De la Direccion Salud Ocupacional.....	42
DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA	43
De la Direccion de Epidemiologia e Investigacion.....	44
De la Direcccion de Prevencion y Control De Emergencia Y Desastre	45-46
De la Direccion de Estadistica, Informatica Y Telecomunicaciones	47
DE LA DIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PUPLICA	48
DE LA DIRECCION DE DESARROLLO RECURSOS HUMANOS	49
CAPITULO VI	50
DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS	50
DIRECCION EJECUTIVA DE REDES DE SALUD Y HOSPITAL	51
ORGANOS DESCONCENTRADOS	52
DE LOS OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES	52
DE LOS HOSPITALES III-1.....	52
DE LAS REDES DE SERVICIO DE SALUD	54
TITULO III – DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	55
TITULO IV – DISPOSICIONES FINAL	55
GLOSARIO DE TERMINOS	55
ANEXO ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.....	56



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento Técnico Normativo de la gestión institucional a través de cual se adopta conforme a la Constitución Política del Estado, el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, que establece las Competencias y sus funciones generales con el propósito de lograr su desarrollo.

La Dirección Regional de Salud (DIRESA) formalizando el presente instrumento de gestión con el propósito de alcanzar la claridad y la transparencia institucional. Estos hechos nos han orientado a plantear el rediseño bajo un enfoque diferente, de tal manera, que las funciones y estructura es organizada para ejecutar procesos que nos lleven a lograr objetivos dirigidos a la población con énfasis en los resultados y servicios a los usuarios, que la información fluya y se transmita directamente a donde es necesario, generando escenarios que posibiliten el trabajo en equipo y que se establezcan medidas de rendimiento y de resultados; es decir, una organización moderna, ágil, sencilla, eficiente y desburocratizada.

El contenido del ROF, de la DIRESA permite tener la Organización Estructural que responda a un conjunto de órganos y unidades orgánicas concebidas como un medio para alcanzar los objetivos institucionales, con una cadena de mando racionalmente corta, con soporte los niveles jerárquicos organizacionales, logrando con ello facilitar que las comunicaciones sean más directas; desalentar las trabas burocráticas y disminuir costos que unido a la incorporación de tecnologías innovadoras como los sistemas computarizados, procedimientos y servicios simples, rápidos y eficaces nos permitirán ofrecer un excelente servicio a la colectividad.

La dinámica institucional, en su devenir, irá descubriendo vacíos y limitaciones en este documento; eso es normal, por ello decimos que es de naturaleza perfectible y que al contrastar en el futuro su contenido con las exigencias institucionales, inducirán a modificar, sustituir o suprimir funciones, estructuras y procesos; sin embargo, mientras esto suceda, es imperativo su amplia difusión y aplicación por funcionarios y servidores de la DIRESA.

Cusco, Noviembre del 2013



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º NATURALEZA JURÍDICA

La Dirección Regional de Salud es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señalados en el artículo 49º de la ley orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 195 del Reglamento y Organización de Funciones del Gobierno Regional. Su sigla es DIRESA.

ARTICULO 2º JURISDICCIÓN

La Dirección Regional de Salud Cusco ejerce su jurisdicción como autoridad de Salud, en el ámbito de la Región de Cusco y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención en salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población de la Región de Cusco.

ARTÍCULO 3º FUNCIONES GENERALES

Las Funciones Generales de la Dirección Regional de Salud Cusco son las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Formular y ejecutar, concertadamente, el plan de desarrollo Regional de Salud.
- c. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- d. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- f. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- h. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencia y desastres.
- i. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- j. Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- k. Planificar, formular los proyectos de infraestructura sanitaria, equipamiento y mantenimiento promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- l. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicio de salud.



- m. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- n. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- o. Ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- p. Efectuar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en coordinación con Dirección General de Salud de las Personas y en cumplimiento a las normas pertinentes.
- q. Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales, entidades públicas y privadas del sector salud en su jurisdicción.
- r. Lograr que toda la población cuente con información confiable, autentica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz de enfermedades.

ARTÍCULO 4º BASE LEGAL.

- Ley General de Salud; Ley N°26842.
- Resolución Ministerial N° 443-2001-SA/DM. Lineamientos para la organización de las micros redes. Lima, 26 de julio del 2001.
- Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM. Lineamientos para la conformación de redes de salud. Lima, 26 de febrero 2001.
- Congreso de la República: Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización; Ley N° 27680. Lima, 7 de marzo del 2002.
- Ley N° 27813. Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. Lima, 23 de julio de 2002.
- Congreso de la República; Ley de bases de la descentralización; Ley N° 27783. Lima, 17 de julio del 2002.
- Congreso de la República: Ley Orgánica de los gobiernos regionales; Ley N° 27687. Lima, 16 de noviembre del 2002.
- Congreso de la República 2002: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658. Lima, 17 de enero del 2002.
- Congreso de la República: Ley N° 27902, ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27687. para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización. Lima, 1º de enero del 2003.
- Decreto Supremo N° 043-2004-PCM. Lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro de asignación de personal – CAP. Lima, 17 de junio de 2004.
- Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005. Plan de Transferencia del Quinquenio 2005-2009. 28 de marzo 2005. Consejo Directivo CND.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales para el año 2005. Lima 28 de julio 2005.



- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional. Lima, 30 de mayo de 2005.
- Resolución Ministerial N° 566-2005-MINSA. Aprueba los Lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de descentralización. Lima, 22 de julio 2005.
- Resolución Ministerial N° 612-2006 /MINSA, que da por concluida la transferencia de funciones sectoriales correspondientes al Plan de Transferencia 2005.
- Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, Establece las disposiciones relativas al proceso de transferencia de la gestión de la atención primaria de salud a las municipalidades provinciales y distritales. Lima, 13 de octubre de 2006
- Congreso de la República: ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales de los gobiernos regionales – Ley N° 28926. Lima, 7 de diciembre de 2006. Modificación de la duodécima de las disposiciones transitorias, complementarias y finales.
- Presidencia del Consejo de Ministros: Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de administración pública. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lima, 21 de julio de 2006.
- Resolución Ejecutiva Regional N°029-2006-GR CUSCO/PR., QUE APRUEBA EL Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales 2006. Lima, 26 de abril 2006.
- Resolución Presidencial CND N° 044-CND-P-2006. Plan de Transferencia del sector salud 2006-2010. Lima 19 de mayo 2006.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales 2006. 13 de octubre de 2006. Dispone la culminación de las Transferencias de mediano plazo.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM. Aprueban el Plan Anual de Transferencia del año 2007. Lima, 11 de abril 2007.
- Resolución Ministerial N° 187-2007/MINSA. Aprueba el Plan de Transferencia Sectorial 2007 en Salud. Lima, 28 de febrero del 2007.
- Resolución Ministerial N° 291-2008/MINSA. Aprueban el Plan de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Salud. Lima, 24 de abril de 2008.
- Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, Amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo 036-2007-PCM, hasta el 31 de diciembre 2008.
- Decreto Legislativo N° 1026. Establece un régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral. Lima, 20 de junio de 2008.
- Decreto Legislativo N° 1023. Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Lima, 20 de junio de 2008.
- Decreto Legislativo N° 1024. Crea y regula el cuerpo de gerentes públicos. Lima, 20 de junio de 2008.
- Decreto Legislativo N° 1025, Aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público. Lima, 20 de junio de 2008.
- Resolución Ejecutiva Regional N°1598-2010-GR CUSCO/PR. Disposición de Reestructuración Orgánica y Actualización de los Documentos de Gestión Institucional y conformación de la Comisión Especial de la Dirección Regional de Salud Cusco.



- Resolución Ejecutiva Regional N°1598-2010-GR CUSCO/PR. Modificación del RER. N°1598-2010-GR CUSCO/PR.
- Resolución Ejecutiva Regional N°968-2011-GR CUSCO/PR. Re conformación de la Comisión Especial de Evaluación y Conclusión del Rediseño Organizacional y Actualización de los Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Ley N°29812. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013. Lima, 26 de diciembre del 2011.
- Ordenanza Regional N°046-2013-CR/ERC.CUSCO. de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.
- Decreto supremo N°1153-2013 Ley de la reforma de Salud.
- Ley N°30073 "LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD".

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5º ESTRUCTURA ORGANICA

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Cusco, para el ejercicio de sus funciones es la siguiente:

01. ORGANO DE DIRECCIÓN

01.1. Dirección Regional de Salud

02. ORGANO CONSULTIVO

02.1. Consejo Regional de Salud

02.2. Comité de Gestión

03. ORGANO DE CONTROL

03.1. Órgano de Control Institucional

04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

04.1.1. Oficina de Organización y Planeamiento.

04.1.2. Oficina de Presupuesto.

04.1.3. Oficina de Formuladora de Proyectos de Inversión.

04.1.4. Oficina de Cooperación Institucional.

04.2. Oficina de Asesoría Jurídica.

05. ORGANO DE APOYO

05.1. Oficina Ejecutiva de Administración.

05.1.1. Oficina de Logística.

05.1.2. Oficina de Economía.

05.1.3. Oficina de Gestión Patrimonial y Mantenimiento.

05.1.4. Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

05.2. Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.



06. ORGANO DE LÍNEA

- 06.1. Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud.
 - 06.1.1. Dirección de Promoción de la Salud.
 - 06.1.2. Dirección de Salud de las Personas.
 - 06.1.3. Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- 06.2. Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.
 - 06.2.1. Dirección de Gestión y Calidad Sanitaria.
 - 06.2.2. Dirección de Servicios de Salud.
 - 06.3.3. Dirección de Seguros.
- 06.3. Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
 - 06.3.1. Dirección de Saneamiento Básico y Protección del Ambiente.
 - 06.3.2. Dirección de Higiene Alimentaria.
 - 06.3.3. Dirección de Salud Ocupacional.
- 06.4. Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.
 - 06.4.1. Dirección de Epidemiología e Investigación.
 - 06.4.2. Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.
 - 06.4.3. Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.
- 06.5. Dirección de Laboratorio de Salud Pública.
- 06.6. Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos

07. ORGANOS DESCONCENTRADOS

- 07.1. Hospital Regional del Cusco.
- 07.2. Hospital Antonio Lorena.
- 07.3. Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.
- 07.4. Red de Servicios de Salud La Convención.
- 07.5. Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- 07.6. Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari.
- 07.7. Red de Servicios de Salud Cusco Norte.



CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

ARTÍCULO 6º La Dirección Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco, Está encargada de ejercer la representación y autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales, sus siglas son DIRESA. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, administrar, difundir y coordinar la aplicación de las políticas nacionales regionales y sectoriales, generales y específicas, en materia de salud.
- b. Supervisar, monitorear, evaluar el proceso de emisión de políticas de salud en su ámbito de competencia sectorial.
- c. Conducir el planeamiento estratégico, evaluar y aprobar el correspondiente plan de la Dirección Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados.
- d. Proponer los lineamientos organizacionales de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e. Proponer para su aprobación al Gobierno Regional los documentos de gestión (ROF, CAP, PAP, TUPA); y aprobar el MOF de la Dirección Regional de Salud.
- f. Seleccionar y designar a los directores ejecutivos de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- g. Sustentar el presupuesto consolidado de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el Gobierno Regional.
- h. Difundir, monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas nacionales y regionales del sector relacionadas con la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en el ámbito regional.
- i. Aprobar las autorizaciones sanitarias y certificados de habilitación y acreditación de servicios de salud públicos y privados, establecimientos farmacéuticos, cementerios y servicios funerarios; así como registros sanitarios de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios, insecticidas, desinfectantes entre otros.
- j. Aprobar la creación, delimitación y reconocimiento de las redes, micro redes de servicios de salud y establecimientos de salud CLAS.
- k. Conducir, organizar y controlar la gestión de la red de servicios públicos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, así como las carteras de servicios y los sistemas de soporte de la red regional de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- l. Conducir la ejecución de los recursos financieros en la Dirección Regional de Salud y órganos desconcentrados.
- m. Suscribir convenios para el cumplimiento de las políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito regional.
- n. Coordinar con las universidades e instituciones académicas, la formación y el desarrollo del recurso humano.



-
- o. Conducir la planificación, administración y control de los programas de internado, SERUMS y segunda especialización de salud en la región.
 - p. Conducir y aprobar el diseño de cargos, política de beneficios y servicios sociales, selección, contratación, nombramiento, registro, incorporación, desarrollo, control y cese del personal institucional.
 - q. Aprobar y conducir la planificación, formulación, desarrollo, difusión y evaluación de proyectos de investigación en salud de ámbito regional.
 - r. Aprobar y conducir el sistema regional de información, telemática y comunicaciones en salud, así como la implementación de su plataforma tecnológica y sistemas operativos para la gestión de los procesos sectoriales e institucionales de su competencia.
 - s. Dirigir y controlar la difusión, comunicación y educación sanitaria en el ámbito regional.
 - t. Conducir y controlar la formulación, implementación y promoción de planes sectoriales intersectoriales, protegiendo y garantizando los derechos y responsabilidades ciudadanas en salud.
 - u. Conducir y controlar la organización y funcionamiento del Sistema de Suministro de medicamentos e insumos médico quirúrgicos y odontológicos a nivel regional, según normas nacionales, planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso, disponibilidad y uso racional de medicamentos en el ámbito regional.
 - v. Supervisar la oportunidad, modernidad y seguridad en el flujo y registro de la administración documentaria oficial, en el sistema de información gerencial, en el archivo general institucional y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
 - w. Supervisar la mesa de partes y el centro de Documentación e Información de la Dirección Regional de Salud.
 - x. Supervisar las actividades referidas a archivo documentario, depuración, transferencia y eliminación de documentos de acuerdo a Ley de la Dirección Regional de Salud Cusco.
 - y. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º La Dirección Regional de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco y mantiene relaciones técnica normativa con el Ministerio de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.

De Responsabilidad: Es responsable de dirigir y controlar la formulación e implementación de las políticas y el logro de los objetivos institucionales de salud en la región.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del gobierno regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados de su competencia.



CAPÍTULO II

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO 8º El Consejo Regional de Salud es el Órgano Consultivo y de concertación de la Dirección Regional de Salud, está encargado de asesorar y apoyar a la autoridad regional de salud, en la tarea de promover la concertación, la coordinación, la articulación de las políticas, planes y programas de salud en la región, Tiene las siguientes funciones:

- a. Promover la concertación, coordinación, articulación y planificación de las políticas Prioritarias relacionadas a la atención integral de Salud en la Región.
- b. Proponer y evaluar la Hoja de Ruta multianual.
- c. Asesorar en el cumplimiento, implementación, revisión y actualización del logro de los objetivos del Plan Regional Concertado de Salud (PRECOSA).
- d. Proponer las prioridades Regionales de Salud.
- e. Asesorar y dar apoyo técnico al proceso de organización, funcionamiento y articulación de los Consejos Locales de Salud (provinciales y distritales).
- f. Proponer e Impulsar iniciativas para la rendición de cuentas y transparencia en la implementación de políticas y la Gestión Pública vinculada a Salud.
- g. Supervisar la aplicación de políticas regionales de salud y el desempeño de la gestión de la Dirección Regional de Salud.

COMITÉ DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9º El Comité de Gestión son implementados como Órgano Consultivo y de coordinación orientados a brindar asesoramiento, mediante opiniones sobre el desempeño de la gestión en temas de especialidad, generando espacios de debate o discusión sobre temas de interés de salud, buscando alternativas de solución a problemáticas que se presenten, planteando iniciativas y acuerdos que constituyan a la mejor gestión. Está constituido por los Directores Ejecutivos de segundo nivel organizacional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer asesoría técnica a la Dirección Regional en todos los procesos de competencia de la Dirección Regional de Salud.
- b. Emitir un informe sobre el análisis de la información relevante para la gestión regional.
- c. Asesorar en la formulación, ejecución y control de las políticas, planes a largo, mediano y corto plazo, proyectos y programas de intervención de salud regional.
- d. Asesorar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los distintos procesos de competencia de la Dirección Regional de Salud.



CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 10º La Oficina de Control Institucionales es el órgano de segundo nivel organizacional, encargado de programar, ejecutar y evaluar las labores de control interno posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera de la Dirección Regional de Salud de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Control y la política institucional sus siglas son OCI. Tiene las siguientes funciones:

- a. Ejerce el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la ley, por encargo de la Contraloría General.
- b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General, cuando estas labores de control sean requeridas por el Director Regional de Salud, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d. Ejercer el control preventivo sin carácter vinculante en la Dirección Regional de Salud, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procedimientos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e. Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Director Regional de Salud, cuando corresponda conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que presenten las autoridades los servidores, funcionarios públicos y la ciudadanía en general, otorgándoles el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad a las disposiciones del Sistema Nacional de atención de denuncias y las que establezca la Contraloría General de la República sobre la materia.
- g. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- h. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas aplicables a la dirección regional de salud por parte de las unidades orgánicas y personal de esta
- i. Establecer el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la Dirección Regional de Salud, como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.
- j. Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República, para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad, Así mismo el director de la ORCI y personal de dicho órgano colaboraran , por disposición de la Contraloría General de la República en otras labores de control por razones operativas o de especialidad.



- k. Proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- l. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- m. Fomentar la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución Universitaria o de nivel superior, en temas vinculados con el control gubernamental.
- n. Proponer que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- o. Otras funciones que establezcan la Contraloría General de la República y la legislación de la materia, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 11º La Oficina de Control Interno, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende Técnica, funcional del Órgano de Control Regional Descentralizado Cusco - ORCI, presupuestalmente de la Dirección Regional de Salud y mantiene relación técnico normativa con la Contraloría General.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre todos los órganos y unidades orgánicas la Dirección Regional de Salud.

De Responsabilidad : Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante del Órgano de Control Regional Descentralizado Cusco ORCI.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud así como con las entidades regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.



CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 12° La Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es el órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, encargada del planeamiento, presupuesto, racionalización, cooperación institucional y proyectos de inversión sus siglas es OEPPDI. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer las políticas y estrategias de largo, mediano, corto plazo; así como evaluar su cumplimiento y asegurar su articulación y consistencias en las políticas generales y específicas sectoriales, regionales, nacionales.
- b. Formular los planes de largo, mediano y corto plazo en concordancia con los lineamientos de política sectorial e institucional y de conformidad con la normativa vigente.
- c. Proponer los programas, proyectos y actividades Institucionales, así como las prioridades del gasto y de la inversión, en armonía y conformidad con los objetivos estratégicos institucionales.
- d. Formular y difundir la normatividad, metodología y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento y racionalización, así como cautelar su cumplimiento.
- e. Proponer los modelos de organización, procesos y procedimientos, dando asesoramiento a los diferentes órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- f. Conducir la gestión por resultados y definir los indicadores de gestión, para realizar el seguimiento y evaluación del avance de los objetivos, metas institucionales, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de Dirección Regional de Salud.
- g. Conducir el proceso de programación, formulación, evaluación y control del presupuesto de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo a la normatividad vigente.
- h. Organizar, consolidar, verificar y presentar información presupuestaria de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes.
- i. Gestionar la asignación de recursos ante el gobierno regional y canalizar recursos adicionales en caso de motivos excepcionales y/o emergencias que afecten la salud de la población.
- j. Realizar el planeamiento financiero consolidado de la Dirección Regional de Salud estimar los requerimientos financieros e ingresos esperados por toda fuente elaborar el análisis de equilibrio financiero, definir criterios homogéneos de programación.
- k. Definir y supervisar la aplicación de las tarifas de servicios y subsidios, gestión de recursos directamente recaudados de conformidad con la legislación nacional y regional vigente.
- l. Gestionar, elaborar los convenios y documentos similares de cooperación técnica y/o financiera para ejecutar proyectos y programas de salud.
- m. Informar a la Alta Dirección el cumplimiento de los convenios de cooperación institucional de los proyectos y programas de salud suscritos con la Dirección Regional de Salud.



- n. Gestionar y supervisar el desarrollo del procedimiento de aprobación y aceptación de donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior a cargo del Ministerio.
- o. Elaborar el plan de inversión en infraestructura y equipamiento en salud.
- p. Elaborar del programa multianual de inversiones y el programa anual inversiones en salud, en el ámbito regional en función de los planes estratégicos y operativos institucionales en coordinación con el gobierno regional, nacional y local.
- q. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 13° Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mantiene las siguientes líneas de interrelación:

Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado y sobre las Oficinas bajo su Dependencia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO.

ARTICULO 14° La Oficina de Organización y Planeamiento, es una unidad orgánica de asesoramiento de tercer nivel organizacional, encargada del planeamiento de largo, mediano y corto plazo, además del sistema de Racionalización Sus siglas es OOP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Asesora a los distintos órganos de la Dirección Regional de Salud en la formulación, ejecución y control de planes estratégicos y operativos.
- b. Proponer la guía y metodología sectorial de análisis y planeamiento estratégico adecuando las metodologías nacionales y regionales.
- c. Conducir en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional, acorde al Sistema Nacional de Planeamiento.
- d. Conducir el proceso de Plan Operativo Institucional, Planificación Táctica en el marco de gestión y presupuesto por resultados, proponiendo y difundiendo la normatividad, metodologías y técnicas.
- e. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento operativo de las unidades orgánicas de Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- f. Supervisar el seguimiento y evaluación de la gestión institucional de unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- g. Establecer el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia, para lograr objetivos de mediano y largo plazo.
- h. Asesora, en el análisis organizacional y en la formulación, implementación, funcionamiento y control.
- i. Proponer el diagnóstico y el análisis estratégico en procesos de organización institucional, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional y Órganos Desconcentrados.



- j. Proponer, el rediseñar y mejorar continuamente el Proceso de Organización en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- k. Propone y formula y actualiza los documentos de gestión (ROF, MOF, CAP, TUPA, MAPRO y otros) de la Dirección Regional de Salud, y evalúa de los órganos desconcentrados.
- l. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 15°La Oficina, de Organización y Planeamiento mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO.

ARTICULO 16°La Oficina de Presupuesto es una unidad orgánica de asesoramiento de tercer nivel encargada del proceso presupuestario sus siglas son OP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir el proceso de programación, formulación, evaluación y control del presupuesto de las actividades de la Dirección Regional de Salud de acuerdo a la normatividad vigente.
- b. Programar, consolidar, verificar y presentar la información presupuestaria de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes.
- c. Proponer la metodología y mecanismo, para la asignación y ejecución presupuestal a los centros de costo en coordinación con las unidades orgánicas involucradas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- d. Supervisa, monitorea, y evalúa la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones.
- e. Proyectar y evaluar el proceso de gestión de recursos financieros de la Dirección Regional de Salud y Órganos Desconcentrados.
- f. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, en el marco de gestión y presupuesto por resultados.
- g. Evaluar la ejecución presupuestal, informando sus resultados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional y a los organismos competentes de conformidad con las normas que regulan el proceso presupuestario.
- h. Proponer las modificaciones presupuestales dentro de la normatividad, de acuerdo a las categorías presupuestales.



- i. Gestionar la asignación de recursos financieros ante el Pliego, Ministerio de Economía y Finanzas y canalizar recursos adicionales en el caso de motivos excepcionales y/o emergencias que afecten la salud de la población.
- j. Emitir opinión técnica de proyectos de normas que impliquen requerimiento de recursos, para su aplicación en el Pliego Gobierno Regional de conformidad a las normas y disposiciones vigentes.
- k. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 17° Oficina de Presupuesto mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus Objetivos y metas ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA FORMULADORA DE PROYECTOS

ARTICULO 18° La Oficina Formuladora de Proyectos es una unidad orgánica de asesoramiento de tercer nivel organizacional encargada de elaborar proyectos de inversión pública y sus siglas son OFP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir el Sistema de Inversión Pública en la Dirección Regional de Salud en el marco de los lineamientos de políticas sectoriales y de inversiones en Salud.
- b. Formular y evaluar el Programa Multianual de Inversiones y el Programa Anual de Inversiones de la Dirección Regional de Salud.
- c. Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos nacionales e internacionales que involucren proyectos de inversión pública.
- d. Conducir la formulación, y seguimiento de los programas y proyectos de inversión pública en materia de su competencia;
- e. Asesorar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión a los Órganos Directivos de la Dirección Regional de Salud y Gobiernos Locales.
- f. Emite opinión favorable sobre los estudios de perfil y factibilidad de los Proyectos de Inversión en Salud.
- g. Emitir opinión, de los proyectos de inversión pública presentados por las unidades formuladoras, para que sean compatibles con los objetivos del Plan Estratégico Institucional.
- h. Registrar los Proyectos de Inversión Pública en salud, en el Banco de Proyectos.
- i. Establecer el sistema operativo de seguimiento y monitoreo de la inversión del sector salud.
- j. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- k. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.



ARTICULO 19° Oficina de Formuladora de Proyectos mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTICULO 20° La Oficina de Cooperación Institucional, es una unidad de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de gestionar la cooperación institucional. Sus siglas son OCOI. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular convenios y documentos similares de cooperación técnica y financieras institucionales y apoyar en la negociación para ejecutar proyectos, programas y actividades de salud priorizados de acuerdo a la política sectorial.
- b. Supervisar la ejecución de los convenios, proyectos, programas y actividades financiados con cooperaciones institucionales suscritos por la Dirección Regional de Salud.
- c. Efectuar el seguimiento, monitoreo a los diferentes proyectos y programas financiados con cooperación institucional en salud suscritos por la Dirección de Salud.
- d. Informar sobre cooperación de carácter asistencial proveniente del exterior y otros a cargo de la Dirección Regional.
- e. Informar, asesorar en materia de cooperación a los órganos desconcentrados a fin de generar competencias descentralizadas, que contribuyan al cumplimiento de la política y objetivos de salud en la región.
- f. Elaborar y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- g. Emitir opiniones técnicas favorable para el accionar de las ONFDs y entidades e instituciones Extranjeras de cooperación (ENIEX) en coordinación con los órganos de la Dirección Regional de Salud, buscando su articulación y concordancia con las acciones sectoriales.
- h. Elaborar y Mantener actualizado el registro de entidades, instituciones de cooperación.
- i. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.



ARTICULO 21° Oficina de Cooperación Institucional, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 22° La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de asesorar en asuntos de carácter jurídico sus siglas son OAJ. Tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Alta Dirección, Órganos y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud en aspectos jurídicos y administrativos que le sean consultados.
- b. Revisar, informar, opinar y absolver consultas sobre las resoluciones, contratos y demás documentos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- c. Actualizar, Recopilar, Sistematizar y difundir la legislación relacionada con el Sector Salud, y Gobierno Regional.
- d. Establecer los criterios de interpretación e integración normativa entre los órganos desconcentrados a través de dictámenes.
- e. Revisar y visar las resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que la Dirección Regional de Salud deba celebrar con terceros, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- f. Emitir opinión legal respecto de los expedientes administrativos que se tramitan ante la Dirección Regional de Salud.
- g. Opinar y absolver consultas sobre proyectos de Resoluciones Directorales y Administrativas, que formulen los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional.
- h. Visar los actos administrativos emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas.
- i. Elaborar y ejecutar el plan trabajo de su competencia en el marco de gestión y presupuesto por resultados.
- j. Supervisar y evaluar los procesos y acciones de asesoramiento jurídico en los hospitales, redes de servicios de salud y micro-redes.
- k. Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y Gobierno Regional, sobre las acciones judiciales, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- l. Emitir dictamen de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- m. Coordinar con el ejecutor coactivo de las entidades competentes, las acciones de ejecución coactiva derivada de las acciones administrativas, cumplidas por la Dirección Regional de Salud Cusco.
- n. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.



ARTICULO 23° Oficina de Asesoría Jurídica, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante Director Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE APOYO

DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

ARTICULO 24° La Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de desarrollar estrategia de imagen institucional, protocolo relaciones públicas, así como difundir los logros alcanzados ante la opinión pública. Sus siglas es OCRP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de Prensa, Imagen Institucional, Protocolo y Comunicación Social de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b. Poner a disposición de la población estrategias de comunicación e información, para la toma de decisiones en las estrategias sanitarias a nivel de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- c. Identificar, verificar y analizar la información de salud, para la toma de decisiones.
- d. Coordinar las acciones de prensa que la Dirección Regional establezca.
- e. Ejecutar estudios de investigación en comunicaciones en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- f. Difundir las acciones de prevención de las estrategias sanitarias por medios de comunicación masivos y alternativos.
- g. Proponer, ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación, que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- h. Implementar el archivo temático de información de medios impresos, audiovisuales y radiales.
- i. Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter regional y nacional, para promover la imagen de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- j. Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud, en concordancia con las normas vigentes.
- k. Programar, organizar, evaluar y brindar asesoría para la ejecución de las ceremonias oficiales y actividades de relaciones públicas que se efectúen en la sede central y órganos desconcentrados.



- l. Brindar asistencia técnica a los Órganos Desconcentrados en su competencia.
- m. Promover la defensa de los derechos, deberes y responsabilidades en salud.
- n. Promover una cultura de ética, la transparencia en la gestión administrativa en la Dirección Regional de Salud el derecho de acceso a la información pública y la vigilancia ciudadana de los actos propios de función de los servidores y funcionarios.
- o. Proponer normas para la protección del derecho a la salud de las personas, de la familia y de la comunidad, u otra materia vinculada con la defensoría de la salud, transparencia y acceso a la información pública.
- p. Evaluar la aplicación de las normas relativas a la transparencia y acceso a la información Pública.
- q. Intervenir de oficio o a solicitud de parte en los hechos o actos que vulneren o pudieran vulnerar el derecho a la salud de la persona, la familia y la comunidad.
- r. Intervenir de oficio o a solicitud de parte en los hechos o actos que atenten contra la ética y transparencia en la gestión administrativa del Ministerio de Salud.
- s. Coordinar las mejoras en la atención de salud por los órganos y organismos que mantienen dependencia técnica y funcional con el Ministerio de Salud a nivel nacional.
- t. Proveer información y asesoría en salud a través de INFOSALUD, para fortalecer el Ejercicio y protección del derecho a la salud y de acceso a la información. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 25° La Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante Dirección Regional Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 26° La Oficina Ejecutiva de Administración, es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional es responsable de administrar los recursos materiales, económicos, financieros, gestión patrimonial y los servicios de mantenimiento. Sus siglas son OEAD. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio y mantenimiento, Recursos Humanos así como de las actividades de ejecución presupuestal en los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b. Supervisar, el proceso logístico integrado, para la provisión de bienes y servicios, en calidad, cantidad y oportunidad requerida por los órganos y unidades orgánicas – Sede Central de la Dirección Regional de Salud Cusco, así como por encargo de los órganos desconcentrados.



- c. Conducir, integrar la información contable, financiera, logística y patrimonial de la Dirección Regional de Salud – Sede Central.
- d. Dirigir, Conducir y lograr la coordinación e integración de los Sistemas Administrativos e involucrados para la ejecución del presupuesto asignado por las diferentes fuentes de financiamiento, para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- e. Participar en la formulación de la planificación largo, mediano, y corto plazo y documentos de gestión en lo que le compete.
- f. Realizar las acciones vinculadas a los bienes muebles como, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición; así como organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone su enajenación.
- g. Aprobar, Alta y Baja de los Bienes muebles de la entidad
- h. Disponer y aprobar los inventarios físicos generales de los bienes muebles en uso de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, por lo menos una vez al año.
- i. Proponer y supervisa el Plan Anual de Adquisiciones Contrataciones de la Dirección Regional de Salud Cusco-Sede Central a la Alta Dirección para su aprobación.
- j. Dirigir y controlar las actividades de ingresos y egresos de fondos por toda fuente.
- k. Integrar, Participar en el proceso de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Dirección Regional Salud y sus órganos desconcentrados en cumplimiento a la normatividad del proceso presupuestario.
- l. Evaluar la efectividad del funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, contabilidad, tesorería y patrimonio que administra, de acuerdo a las normas vigentes.
- m. Presentar a la Alta Dirección y Gobierno Regional, información contable, financiera, logística y patrimonial de la Unidad Ejecutora - 400 Salud Cusco.
- n. Programar y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- o. Supervisar en el ámbito de su competencia el establecimiento del control interno previo, concurrente y posterior.
- p. Proponer normas de mejora continua del proceso logístico, contable, tesorería.
- q. Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados, en sistemas administrativos.
- r. Actualizar la implementación de los sistemas informáticos, en el ámbito de su competencia, en el marco de gestión por resultados.
- s. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 27° Oficina Ejecutiva de Administración, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.



DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO 28° La Oficina de Logística es una unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, Es responsable de abastecer y administrar los bienes y servicios de la Dirección Regional de Salud; Sus siglas son OL. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, adecuar, difundir, implementar y cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico, en concordancia con la normatividad vigente.
- b. Elabora el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional Salud y presenta para su aprobación.
- c. Mantener actualizado el catálogo de bienes y servicios, con sus respectivos precios, en el Modulo SIGA –Logística para el proceso de formulación y ejecución presupuestal.
- d. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar las actividades relacionadas al proceso de almacenamiento (registro, control y distribución de los suministros y bienes muebles), en el marco de la normatividad vigente.
- e. Ejecutar, coordinar, controlar, evaluar y supervisar los presupuestos relacionadas al Centro de Alimentación y Nutrición (CANUT).
- f. Ejecutar y coordinar con los involucrados los procesos de selección de adquisiciones y contrataciones de la Unidad Ejecutora – sede central, en el marco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- g. Efectuar el seguimiento y control de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación y participación de los involucrados.
- h. Informar al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y a la Contraloría General de la República, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.
- i. Brindar asistencia técnica a los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados, en la normatividad del Sistema de Abastecimiento.
- j. Abastecer y contar con disponibilidad de bienes necesarios, para el apoyo logístico en el control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- k. Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l. Emitir diversos informes de su competencia, por Centros de Costos, para la toma de decisiones de la Alta Dirección y Unidades Orgánicas en cumplimiento a la normatividad vigente.
- m. Fortalecer los Sistemas Informáticos en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente.
- n. Proporcionar información a las oficinas de Economía y Patrimonio para los Estados Financieros y el registro de bienes muebles patrimoniales.
- o. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- p. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 29° Oficina de Logística mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Administración.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Administración.



De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 30º La Oficina de Economía es una unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, es responsable de programar, conducir, coordinar, orientar y ejecutar las acciones de los diversos procesos del Sistema Contabilidad y Tesorería y presentar los estados financieros y presupuestales, sus siglas son OE. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b. Coordinar e intervenir en la ejecución del presupuesto asignado, en los procesos de su competencia, relacionados a remuneraciones, pensiones, bienes y servicios de la Dirección Regional de Salud - Sede Central.
- c. Sistematizar, monitorizar y controlar las captaciones de ingresos por toda fuente de financiamiento, dentro de la normatividad vigente.
- d. Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud.
- e. Lograr el oportuno registro y ejecución de las operaciones contables.
- f. Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional Salud – Sede Central, para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- g. Efectuar la cobranza de las obligaciones a favor de la Sede de la Dirección Regional de Salud, conforme a normatividad vigente.
- h. Establecer los indicadores, analizar, interpretar e informar periódicamente la situación y proyección financiera para la toma de decisiones.
- i. Formular los Estados Financieros y Presupuestarios de la Dirección Regional de Salud – Sede Central y presentar oportunamente al Pliego.
- j. Cautelar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas, de acuerdo a las normas establecidas vigentes, realizando el debido control y ejecutar de ser necesario previa las coordinaciones correspondientes.
- k. Difundir las normas y procedimientos de los Sistemas de contabilidad y tesorería, asegurando la administración eficiente de los recursos financieros asignados.
- l. Efectuar la correcta aplicación de los procesos tributarios.
- m. Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y patrimonial de la Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Salud Cusco – Sede Central.
- n. Brindar asistencia técnica a los órganos, unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y Órganos Desconcentrados en el ámbito de su competencia.
- o. Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- p. Programar, y ejecutar el plan táctico de su competencia, en el marco del presupuesto por resultados.
- q. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.



ARTICULO 31° Oficina Economía, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Administración.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE GESTION PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO

ARTICULO 32° La Oficina de Gestión Patrimonio Y Mantenimiento. Es una unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional es responsable de administrar, cautelar, registrar, fiscalizar los bienes estatales y lograr el mantenimiento de la infraestructura, equipo y mobiliario de propiedad de la Dirección Regional de Salud Cusco. Sus siglas son OGPM. Tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar y desarrollar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en la sede de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b. Coordinar, planificar y efectuar las acciones de registro, administración, disposición y control de los bienes muebles e inmuebles de la Sede de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- c. Identificar, codificar los bienes patrimoniales de la entidad, adquiridos bajo cualquier modalidad, manteniendo actualizado su registro y elevando la información pertinente a la Dirección Ejecutiva de Administración y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás órganos competentes.
- d. Recopilar toda información registral, administrativa, documental, técnica y legal correspondiente del patrimonio inmobiliario, sobre el que se ejerce algún derecho, real o personal, manteniendo información actualizada.
- e. Efectuar las rectificaciones de área y linderos de los predios y efectuar todas las acciones registrales necesarias, para el saneamiento técnico y legal de su patrimonio.
- f. Aplicar y adecuar directivas en materia de administración de la propiedad fiscal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- g. Proponer las acciones técnicas en materia de transferencia de bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- h. Programar y realizar anualmente el inventario de los bienes patrimoniales, tangibles e intangibles para verificar el destino y uso final de los mismos.
- i. Informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el inventario de Bienes Patrimoniales al cierre del ejercicio Software, Inventario, Mobiliario Institucional (SIMI) con el informe y acta de conciliación Inventario.
- j. Asesorar en aspectos relacionados a los bienes patrimoniales especializado a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- k. Supervisar, monitorear y evaluar la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas a los órganos desconcentrado en el ámbito de su competencia.



- l. Compendiar y aplicar normas orientadas al uso racional y correcta utilización de los vehículos livianos de la entidad, para brindar un servicio eficiente.
- m. Programar, supervisar y controlar los vehículos livianos y su utilización única y exclusivamente para el servicio oficial.
- n. Programar, supervisar y efectuar el adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos livianos de la entidad.
- o. Proponer la contratación de Pólizas de Seguros para los bienes de propiedad de la Sede Administrativa, y de los que encuentren bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.
- p. Conducir la Programación del Plan de Equipamiento y Mantenimiento de Equipos e Infraestructura de la Sede Central y Órganos Desconcentrados.
- q. Abastecer con recursos humanos, materiales y equipos para restablecer y mantener los servicios de salud, para comunidades en emergencia.
- r. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario y vehículos de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- s. Implementar los sistemas informáticos en el ámbito de su competencia, en el marco de gestión por resultados.
- t. Promover el control previo y simultáneo en su jurisdicción.
- u. Programar, formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- v. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 33° Oficina de Gestión Patrimonial y Mantenimiento, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Administración.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 34° La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, es la unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, está encargada de la gestión de recursos humanos OGRH. Tiene las siguientes funciones:

- a. Difundir, monitorizar, supervisar, asesorar y cumplir la aplicación de la normativa nacional y regional en gestión de recursos humanos, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b. Formular y ejercer la planificación estratégica en gestión de recursos humanos en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.
- c. Proponer política regional de recursos humanos y actualización de las normas generales y específicas de gestión de recursos humanos y solicitar su aprobación.



-
- d. Organizar, coordinar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar los procesos técnicos del sistema de personal, de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales vigentes, así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
 - e. Lograr la sistematización y mantener actualizado la información estadística, registro, legajo, personal y escalafón de los recursos humanos de la sede central y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.
 - f. Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones, rotación de personal en la Dirección Regional de Salud Cusco.
 - g. Fortalecer y mantener actualizado los sistemas informáticos, relacionado a recursos humanos dentro de la norma vigente.
 - h. Identificar, organizar e implementar las estrategias y servicios, para lograr el bienestar de los recursos humanos, creando un clima laboral adecuado e implementar políticas de incentivos y sanciones en base a la evaluación del desempeño del personal de salud.
 - i. Desarrollar una cultura organizacional, basada en el compromiso individual de los recursos humanos con la visión, misión, objetivos estratégicos, políticas y objetivos institucionales.
 - j. Establecer en su jurisdicción, el control interno, previo y simultáneo.
 - k. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con el enfoque de presupuesto por resultados.
 - l. Otras funciones que le sean asignadas inherentes a su función.

ARTICULO 35° Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Administración.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.



CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE LINEA

DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

ARTICULO 36° La Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargada de normar, regular, dirigir, supervisar, controlar, coordinar y ejecutar las actividades de atención integral de salud, basada en familia y comunidad, promoción de la salud y medicamentos, insumos y drogas en concordancia con los lineamientos y las prioridades de las Política Regionales de Salud. Sus siglas son DEAIS. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular propuestas de lineamientos, normativa, regulación, políticas, estrategias y procedimientos en los procesos de salud, dentro del modelo de atención integral, con enfoque de Gestión por resultados en la Sede Administrativa y Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, en coordinación con las direcciones ejecutivas que correspondan.
- b. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de la planificación a largo, mediano y corto plazo de la Dirección Regional de Salud.
- c. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- d. Coordinar, organizar, controlar y evaluar las acciones de la atención integral de salud en los órganos desconcentrados (hospitales, redes, micro redes y en lo que respecta al primer nivel de atención en coordinación con los gobiernos locales.
- e. Proponer, Implementar y controlar la propuesta de desarrollo organizacional y documentos de gestión de su unidad orgánica, así como documentos normativos en los procesos de su competencia.
- f. Promover las acciones intersectoriales de promoción y protección de la salud en el individuo, familia y comunidad en la región y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales
- g. Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional de salud, en su ámbito de competencia.
- h. Formular y desarrollar modelos, metodologías y tecnologías, para la prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación en servicios públicos de salud del ámbito regional, en el marco de las políticas y normas regionales y nacionales vigentes.
- i. Promover el desarrollo de los proyectos institucionales de investigación en salud, del ámbito regional, para los procesos de salud de la persona, familia y comunidad.
- j. Identificar las necesidades del sistema regional de información en salud y los contenidos de difusión y educación para los procesos de su competencia, en el marco de las políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- k. Participar en la supervisión, monitoreo y evaluación de los procesos de administración de personal, recursos físicos y logística de información en salud, emisión de políticas, planeamiento estratégico, planeamiento operativo institucional y gestión de las inversiones, en su ámbito de responsabilidad.
- l. Cumplir con las actividades de los distintos programas presupuestales, acciones centrales y actividades que no resultan en producto, considerando las distintas etapas de vida y estrategias sanitarias.



- m. Monitorear y participar en la evaluación de los procesos de salud individual, promoción, protección y garantía de los derechos ciudadanos en salud y la participación ciudadana en el ámbito regional.
- n. Otras funciones que sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 37° Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD.

ARTÍCULO 38° La Dirección de Promoción es una unidad orgánica técnico-normativo de línea de tercer nivel organizacional, encargada de la conducción del proceso de Promoción de la Salud en la región, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población; Sus siglas son DPROMS, tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas regionales de salud en el campo de la promoción de la salud, teniendo en cuenta los enfoques de derechos, equidad, género e interculturalidad en coordinación con las direcciones ejecutivas que correspondan.
- b. Participar en la planificación estratégica y operativa de la Dirección Regional de Salud.
- c. Formular y ejecutar el plan táctico, en el marco de presupuesto por resultados, en el contexto de la atención integral de salud, basado en familia y comunidad.
- d. Impulsar y facilitar a los órganos desconcentrados, la generación de entornos saludables para la construcción de la cultura de la salud, promoviendo el desarrollo y ejercicio de los derechos en la persona, familia y comunidad.
- e. Establecer alianzas estratégicas para la implementación de acciones en promoción de la salud, promoviendo y fortaleciendo espacios de diálogo y concertación con instituciones y organizaciones de la sociedad.
- f. Diseñar, adecuar, implementar, controlar la aplicación y evaluar normas y procedimientos para la promoción de la salud y vigilancia de una vida sana en la persona, por etapas de vida.
- g. Conducir la implementación de planes, programas y estrategias para el desarrollo de la promoción de la salud, en la Dirección Regional de Salud y Órganos Desconcentrados.
- h. Brindar asistencia técnica para diseñar y evaluar planes, programas y proyectos de Intervenciones de promoción de la salud, en el ámbito regional.
- i. Promover comportamientos saludables, contribuyendo a mantener y mejorar Permanentemente la salud de las personas a través del auto cuidado.
- j. Coordinar y desarrollar estudios de investigación y evaluación del impacto de las acciones de promoción de la salud y difundir los resultados.



-
- k. Proponer, implementar y evaluar políticas públicas de alcance regional que contribuyan al desarrollo humano y a la construcción de entornos saludables.
 - l. Promover comportamientos saludables, contribuyendo a mantener y mejorar la salud física mental y social de las familias, así como para la construcción de entornos saludables.
 - m. Diseñar, monitorizar y evaluar programas, planes y proyectos intra e intersectoriales para la promoción de una vida sana en el ámbito regional.
 - n. Promover la salud en la familia como la unidad básica, para el beneficio de la persona, la comunidad y su entorno.
 - o. Participar en el desarrollo de alianzas estratégicas para la promoción de una vida sana en la persona, familia y comunidad.
 - p. Coordinar y desarrollar estudios de investigación y evaluación del impacto de la promoción de comportamientos saludables y difundir sus resultados.
 - q. Conducir la implementación y evaluación de contenidos, medios, materiales e Instrumentos educativos - comunicacionales, para las intervenciones en Promoción de la Salud, con énfasis en el fortalecimiento de valores y la construcción de cultura de la salud.
 - r. Coordinar, organizar, controlar y evaluar las acciones de promoción de la salud, en los órganos desconcentrados en lo que respecta al primer nivel de atención en coordinación con los involucrados.
 - s. Otras que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 39° Dirección de Promoción de la Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos regionales, nacionales y locales relacionados al ámbito de su competencia.



DE LA DIRECCION DE SALUD DE LAS PERSONAS.

ARTICULO 40° La Dirección de Salud de las Personas es una unidad orgánica de línea, de tercer nivel organizacional, encargada de planificar, Programar, controlar, normar, regular y coordinar la atención de la salud de las personas en todos los ciclos de vida, así como las actividades de nutrición. Sus siglas son DSP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Identificar, difundir, controlar y evaluar la aplicación de las normas sanitarias y guías de atención de protección, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo, a través de todas las etapas de vida y programas presupuestales.
- b. Proponer políticas y normas complementarias, para la atención integral de salud, en el ámbito de la Región Cusco.
- c. Conducir y garantizar las acciones, para la atención integral en salud, en el ámbito de la región y en lo referente al primer nivel de atención en coordinación con los gobiernos locales.
- d. Formular y ejecutar el plan táctico, en el marco de presupuesto por resultados, en el contexto de la atención integral de salud, basado en familia y comunidad.
- e. Participar en la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional.
- f. Conducir y evaluar las diversas estrategias de salud, en el marco de la atención integral de salud, basado en familia y comunidad y programas presupuestales.
- g. Conducir, la distribución del personal de manera priorizada, en el trabajo intra y extramural con enfoque en familia y comunidad.
- h. Identificar las necesidades de recursos humanos de su área e incorporar, inducir y efectuar programas de desarrollo del personal en los diferentes niveles en coordinación con las unidades orgánicas involucrados.
- i. Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados en la implementación de modelos de atención integral, basado en familia y comunidad, aplicación de normas, protocolos de las diferentes estrategias sanitarias Nacionales y Regionales.
- j. Desarrollar investigaciones operativas que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias, en el ámbito regional.
- k. Promover el desarrollo de una cultura de salud de la persona, familia, comunidad y entorno en el marco del MAIS BFC.
- l. Evaluar el desarrollo e impacto de las intervenciones sanitarias para mejorar su efectividad.
- m. Proponer las prioridades regionales y estrategias sanitarias regionales, en el marco de perfil epidemiológico y lineamientos de política nacional.
- n. Proponer la implementación de los documentos técnicos establecidos para el manejo de la atención integral de la persona, así como los referidos al control vectorial de artrópodos vectores y de enfermedades transmisibles y plagas de importancia en salud pública.
- o. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 41° Dirección de Salud de las Personas, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.



De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

ARTÍCULO 42º La Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar y controlar en lo que corresponda a la calidad, uso, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en concordancia con las normas, lineamiento y políticas del sector, sus siglas son DMID. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular políticas, lineamientos y procedimientos en los procesos de regulación farmacéutica, acceso, suministro y uso racional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
- b. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia con enfoque de presupuesto por resultados.
- c. Proponer, implementar y controlar el desarrollo organizacional, documentos de gestión, así como documentos normativos en los procesos de regulación y suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- d. Informar, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional de salud, en lo correspondiente a la regulación farmacéutica y suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- e. Conducir y evaluar las acciones relacionadas al acceso, control, vigilancia y uso racional de medicamentos de acuerdo a las metas e indicadores establecidos.
- f. Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y privados, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
- g. Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- h. Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- i. Promover y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones, para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- j. Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales, según las normas vigentes.
- k. Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia, en nuestro ámbito de jurisdicción.
- l. Desarrollar y difundir los estudios fármaco epidemiológico y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- m. Brindar asistencia técnica e información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel regional.
- n. Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción, sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.



- o. Emitir opinión de certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de almacenamiento, dispensación, seguimiento fármaco terapéutico y fármaco vigilancia.
- p. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 43° Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos y privados regionales, nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y CALIDAD SANITARIA.

ARTICULO 44° La Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargada de organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de los servicios de salud públicos y no públicos, la calidad de atención sanitaria y gestión de seguros en el ámbito de la región. Sus siglas son DESSCS. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir la formulación de propuestas de políticas regionales, normativas y procedimientos en los procesos de servicios de salud pública y no pública.
- b. Conducir la formulación de propuesta de políticas regionales en calidad de atención sanitaria en el ámbito de la región. Así como la gestión de seguros en salud.
- c. Formular, ejecutar y evaluar el plan táctico de su competencia, en el marco de presupuesto por resultados.
- d. Coordinar, organizar, controlar las acciones de servicios de salud, gestión sanitaria, de calidad y aseguramiento en salud, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- e. Formular, implementar y controlar propuestas de desarrollo organizacional y documentos de organización, así como documentos normativos, en los procesos de su competencia.
- f. Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional de salud, en su ámbito de competencia.
- g. Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados en los procesos de su competencia.
- h. Identificar las necesidades del sistema regional de información en salud y los contenidos de difusión y educación para los procesos de su competencia, en el marco de las políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- i. Programar los recursos económicos para su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo del Institucional.



- j. Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos físicos y los sistemas logísticos en su ámbito de su competencia, asignando en custodia y controlando su uso, identificando sus requerimientos y especificaciones técnicas, programando su distribución y mantenimiento; así como emitir opinión técnica en altas y bajas enajenaciones de sus activos fijos, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración.
- k. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 45° Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION DE GESTION Y CALIDAD SANITARIA

ARTICULO 46° La Dirección de Gestión y Calidad Sanitaria es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de la gestión de calidad sanitaria. Está a cargo de un director y sus siglas son DGCS. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer las metodologías e instrumentos para la planificación, programación y seguimiento de la ejecución de las actividades en calidad sanitaria.
- b. Monitorear, supervisar y evaluar el desempeño de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, en la ejecución del modelo de atención integral y el funcionamiento de los servicios de salud a nivel institucional, para retroalimentar la formulación de las estrategias y las normas respectivas, en coordinación con los órganos competentes.
- c. Brindar asistencia técnica a los Órganos desconcentrados, para la implementación de las normas relacionadas a gestión y calidad sanitaria.
- d. Diseñar y conducir el Sistema Regional de Gestión de Calidad en el ámbito sectorial e institucional, para mejorar continuamente la calidad y atención de la salud.
- e. Definir los indicadores y estándares para la evaluación de la calidad de los servicios de salud y controlar su cumplimiento.
- f. Conocer los resultados de la evaluación periódica de la atención de salud a los usuarios para orientar las acciones, promover y apoyar las iniciativas, para la mejora continua de su calidad.
- g. Proponer e implementar normas del sistema de acreditación, para servicios y establecimientos de salud y establecer los mecanismos para su difusión y cumplimiento.
- h. Implementar el Sistema Regional de Gestión de Calidad en el ámbito sectorial e institucional, para mejorar continuamente la calidad de la atención de la salud de acuerdo a los lineamientos sectoriales vigentes.



- i. Conducir el proceso regional de evaluación de la calidad de los servicios de salud y controlar su cumplimiento.
- j. Evaluar periódicamente la atención de salud a los usuarios, para orientar las acciones, promover y apoyar las iniciativas para la mejora continua de su calidad.
- k. Acompañar, monitorizar y supervisar el cumplimiento de las normas del sistema de acreditación, para servicios y establecimientos de salud.
- l. Proponer e implementar normas, metodologías y procesos para la realización de auditoría en salud y supervisar el cumplimiento de los planes de auditoría de la calidad de atención de redes y hospitales.
- m. Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados, para el mejoramiento continuo de la calidad.
- n. Desarrollar las investigaciones operativas que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias en el ámbito de su competencia.
- o. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- p. Otras funciones que le sean asignadas en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 47° Dirección Gestión y Calidad Sanitaria mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTICULO 48° La Dirección de Servicios de Salud, es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de evaluar, supervisar, normar y controlar el funcionamiento y desarrollo de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados. Sus siglas son DSS. Tiene las siguientes funciones:

- a. Regular y fiscalizar el funcionamiento y desarrollo de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo público, teniendo en cuenta el Modelo de Atención Integral de Salud, basado en familia y comunidad en concordancia a las realidades regionales y locales, con pleno respeto de la persona.
- b. Difundir, controlar, supervisar y evaluar la aplicación y cumplimiento de normas nacionales y regionales de habilitación y categorización de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo público y privado.
- c. Otorgar certificados de categorización de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo público y privado, en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.



- d. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- e. Autorizar, fiscalizar, monitorear, supervisar y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- f. Regular y fiscalizar el funcionamiento de la Red Regional de Centros de Hemoterapia y bancos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente.
- g. Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar la fiscalización de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo de las Redes de Servicios de Salud del primer nivel de atención y de los hospitales de segundo y tercer nivel de atención.
- h. Participar en la formulación de políticas regionales e implementación de las normas técnicas, para el desarrollo de la infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- i. Fiscalizar, supervisar, monitorear y evaluar el desarrollo del Sistema de Referencia y contra referencia en la jurisdicción, en concordancia con la normatividad vigente y las funciones específicas de habilitación y categorización de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- j. Fiscalizar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, sobre la Gestión de la historia clínica en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo públicos y privados
- k. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 49° Dirección de Servicios de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION DE SEGUROS

ARTICULO 50° La Dirección de Seguros, es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de la gestión del aseguramiento en salud. Sus siglas son DS tiene las siguientes funciones:

- a. Regular y fiscalizar la oferta de paquetes de aseguramiento en salud, en concordancia y coordinación con la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA.
- b. Difundir, controlar, supervisar y evaluar la aplicación y cumplimiento de normas nacionales y regionales de Aseguramiento público y privado.
- c. Promocionar la afiliación con el objetivo de captar la población objetivo como beneficiarios del Seguro Universal en Salud en concordancia a los planes de atención y del correcto uso del servicio.



-
- d. Garantizar los procesos de aseguramiento a través de las unidades prestadoras para proteger la vida y la salud del beneficiario SIS, que pertenecen a la Dirección Regional de Salud Cusco.
 - e. Identificar y trabajar estrategias de intervención para el aseguramiento y atención a poblaciones excluidas y dispersas.
 - f. Controlar, monitorizar y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, metas de afiliación y aplicación de coberturas, para garantizar que se cumplan con las políticas de aseguramiento público.
 - g. Formular políticas regionales e implementar las normas técnicas de aseguramiento público, SOAT y otros.
 - h. Fiscalizar el uso de la fuente de financiamiento, donaciones y transferencias SIS, así como las obtenidas por conceptos de seguros (SOAT y otros).
 - i. Generar y consolidar información regional sobre seguros.
 - j. Garantizar los procesos de aseguramiento en las unidades prestadoras, que pertenecen a la Dirección Regional de Salud.
 - k. Representar a las IPRESS dependientes de la Dirección Regional ante las IAFAS, SUNASA, MINSA u otra institución, para abordar la temática respectiva.
 - l. Implementar acciones de mercadeo en aseguramiento en salud.
 - m. Brindar asistencia técnica en procesos de aseguramiento a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
 - n. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito con enfoque de presupuesto por resultados.
 - o. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 51° Dirección de Seguros, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

ARTICULO 52° La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es el órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargada de normar, supervisar, controlar, evaluar, concertar y ejecutar aspectos relacionados al saneamiento básico, ecología y protección del ambiente, higiene alimentaria y salud ocupacional. Sus siglas son DESA. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer la normatividad regional en su ámbito de competencia, difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de las normas y políticas nacionales de salud ambiental, a fin de controlar los agentes contaminantes y mejorar las condiciones ambientales para la protección de la salud de la población.
- b. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.



- c. Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- d. Conducir la vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención, control y mitigación.
- e. Promover y sensibilizar en la sociedad una conciencia en salud ambiental, propiciando su participación en la búsqueda de entornos ambientales saludables que permitan la protección de la salud, el autocontrol de los riesgos ambientales y el desarrollo de una mejor calidad de vida de las personas.
- f. Desarrollar la investigación básica y aplicada, en base a los riesgos ambientales identificados.
- g. Mejorar continuamente los procesos técnicos funcionales de salud ambiental y ocupacional.
- h. Promover, proteger y garantizar los derechos ciudadanos en salud ambiental y ocupacional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- i. Promover, elaborar, implementar y evaluar planes, programas o proyectos regionales de vigilancia de abastecimiento de agua segura, saneamiento, residuos sólidos, residuos hospitalarios, control de sustancias químicas peligrosas, calidad del aire, vigilancia de salud ocupacional, higiene alimentaria y zoonosis, en coordinación con los gobiernos locales de su jurisdicción.
- j. Certificar, autorizar y vigilar la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los Gobiernos locales de su ámbito.
- k. Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con estándares nacionales en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito, con relación a: alimentos y bebidas de consumo humano, aditivos alimentarios, insecticidas y desinfectantes.
- l. Organizar y gestionar el registro regional de rellenos sanitarios provinciales y vertimientos de aguas residuales, en concordancia con las normas y regulaciones nacionales y en coordinación con los gobiernos locales; efectuar los estudios de impacto ambiental correspondientes de estar acreditados.
- m. Difundir, adecuar y evaluar la aplicación de normas sectoriales, nacionales y regionales de salud ambiental y ocupacional, en el ámbito regional y controlar su aplicación en su objeto de competencia.
- n. Elaborar, conducir y controlar planes, programas, proyectos y acciones sectoriales de promoción, protección y mitigación de los impactos negativos a la salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- o. Monitorear y evaluar el proceso de organización y regulación sectorial de salud ambiental y ocupacional, en su ámbito de competencia en la región.
- p. Gestionar la salud ambiental en emergencias y desastres en coordinación con las oficinas involucradas.
- q. Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- r. Proponer y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- s. Otras funciones que le sean asignados, en el marco de la normativa vigente.



ARTICULO 53° Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO BASICO Y PROTECCION DEL AMBIENTE

ARTICULO 54° La Dirección de Saneamiento Básico y Protección del Ambiente es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar, normar, controlar y vigilar el saneamiento básico y el medio ambiente en la región. Está a cargo de un Director y sus siglas son DISABP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y concertar los fundamentos técnicos, para la formulación de políticas regionales de saneamiento básico y la protección del ambiente para la salud.
- b. Adecuar e implementar normas técnicas sanitarias de calidad del agua de consumo humano; piscinas públicas y privadas de uso colectivo; disposición de excretas; el manejo de residuos sólidos municipales y hospitalarios; vigilancia y control entomológico para vectores, artrópodos y plagas transmisores de enfermedades; la calidad sanitaria de los recursos hídricos, aire y suelo en el marco de la normatividad vigente.
- c. Vigilar y controlar la calidad sanitaria del agua de consumo humano; piscinas públicas y privadas de uso colectivo; el manejo y gestión de los residuos sólidos municipales y hospitalarios; los recursos hídricos, aire y suelo.
- d. Establecer sistemas de vigilancia y control entomológico para vectores, artrópodos y plagas transmisores de enfermedades, para la protección de la salud.
- e. Registrar y autorizar el funcionamiento de empresas prestadoras y comercializadoras de residuos sólidos y de auditores en gestión de residuos sólidos; fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano; piscinas públicas y privadas.
- f. Autorizar el estudio de selección de sitio para la construcción de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos (IDF-RS).
- g. Otorgar opinión técnica para la autorización sanitaria de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales.
- h. Fiscalizar el cumplimiento de las normas relacionadas al saneamiento básico y protección del ambiente y aplicar las sanciones que correspondan.
- i. Declarar en emergencia sanitaria los sistemas de abastecimiento de agua cuando se requiera prevenir y controlar todo riesgo a la salud.
- j. Promover y educar materias relacionados a la calidad y el uso del agua para consumo humano.



- k. Otorgar autorización y certificación sanitarias, de tanques sépticos y disposición final en el terreno; de proyectos de piscinas públicas y privadas de uso colectivo; de proveedores de agua para consumo humano a través de camiones cisternas y surtidores de agua.
- l. Otorgar autorización sanitaria y certificados de habilitación, para el funcionamiento de cementerios, crematorios y servicios funerarios.
- m. Aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) y programas de adecuación del manejo ambiental (PAMA), para actividades inherentes al sector salud.
- n. Otorgar registro y autorización sanitaria para la fabricación, importación, comercialización y distribución de juguetes y útiles de escritorio.
- o. Realizar inspecciones técnicas sanitarias para el inicio de actividades y funcionamiento de empresas de saneamiento ambiental.
- p. Certificar y renovar la autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigaciones con canes y establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes.
- q. Gestionar los servicios de agua, disposición de excretas, manejo de residuos sólidos y control de vectores y plagas en situaciones de emergencia y desastres.
- r. Brindar asistencia técnica a redes y micro redes de servicios de salud en materia de saneamiento básico y protección del ambiente.
- s. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito con enfoque de presupuesto por resultados.
- t. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 55° Dirección Saneamiento Básico y Protección del Ambiente, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION DE HIGIENE ALIMENTARIA.

ARTICULO 58° La Dirección de Higiene Alimentaria es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar la higiene alimentaria en la región, sus siglas son DHAL. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y concertar los fundamentos técnicos para la formulación de las políticas regionales, relacionadas con la higiene alimentaria y la prevención de enfermedades de los animales al hombre-zoonosis.
- b. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.



-
- c. Implementar normas y coordinar la vigilancia sanitaria de los alimentos, zoonosis y la supervisión de las actividades de prevención y control de los agentes patógenos en la protección de la salud de los consumidores y la salud pública.
 - d. Concertar y articular los aspectos técnicos y normativos en materia de inocuidad de los alimentos, bebidas y de prevención de la zoonosis.
 - e. Coordinar, asesorar, supervisar y monitorear los planes y programas de higiene alimentaria y control y prevención de la zoonosis a nivel local y regional.
 - f. Adecuar e implementar normas y procedimientos de supervisión de las acciones que desarrollan los organismos públicos y privados, en materia de higiene alimentaria y control de zoonosis.
 - g. Promover en las empresas y organizaciones entornos saludables, en la producción, fabricación y comercialización de alimentos y bebidas de consumo humano con el fin de proteger la salud de la población.
 - h. Establecer las normas para la implementación de las propuestas técnicas establecidas en los convenios y acuerdos nacionales e internacionales referidos a la higiene alimentaria y prevención de la zoonosis.
 - i. Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con estándares nacionales y en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito, con relación a: alimentos y bebidas de consumo humano; insecticidas y desinfectantes; aditivos alimentarios.
 - j. Otorgar certificación de establecimiento de fabricación y almacenamiento de alimentos y bebidas, en servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte.
 - k. Habilitar y validar los procesos para la fabricación de alimentos a base de granos destinados a programas sociales de alimentación y otros.
 - l. Brindar asistencia técnica a redes y micro redes de servicios de salud en higiene alimentaria y control de zoonosis.
 - m. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 59° Dirección de Higiene Alimentaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.



DE LA DIRECCION DE SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO 60° La Dirección de Salud Ocupacional, es una unidad orgánica e línea de tercer nivel organizacional, está encargada de normar, supervisar, controlar, evaluar, concertar y ejecutar los aspectos de salud ocupacional. Sus siglas son DSO. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y concertar los fundamentos técnicos para la formulación de las políticas regionales, relacionadas con salud ocupacional.
- b. Proponer, adecuar e implementar los objetivos y las estrategias de salud ocupacional, para la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, en coordinación con el Consejo Regional de Seguridad y salud en el trabajo y gobiernos locales de su ámbito.
- c. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- d. Adecuar y difundir criterios y normas técnicas sobre salud, higiene y seguridad en el trabajo, en las diversas actividades económicas públicas y privadas y vigilar su aplicación por las entidades involucradas en salud ocupacional.
- e. Desarrollar actividades de investigación aplicada en el ámbito de salud ocupacional, dirigida a los agentes de riesgo y su impacto en la salud de los trabajadores, con entidades involucradas en salud ocupacional.
- f. Coordinar la ejecución de estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo de las diversas actividades económicas públicas y privadas a nivel regional.
- g. Sistematizar una adecuada vigilancia de riesgos y enfermedades ocupacionales.
- h. Brindar y coordinar asesoría técnica a nivel sectorial y regional, en relación a la salud ocupacional.
- i. Controlar y vigilar las normas técnicas de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en minería, industria, pesquería y otras actividades productivas.
- j. Inspeccionar y acreditar los centros médicos ocupacionales para ofrecer los servicios de salud ocupacional.
- k. Certificar al personal profesional y técnicos en salud ocupacional.
- l. Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ocupacional y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- m. Adecuar y difundir los protocolos para la evaluación y vigilancia de los riesgos ocupacionales.
- n. Promover la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional en el ámbito de su jurisdicción.
- o. Brindar asistencia técnica en salud ocupacional a las redes, micro redes de servicios de salud, hospitales y otras entidades que ofrecen servicios de salud ocupacional.
- p. Participar en la asesoría técnica en aspectos de higiene y seguridad ocupacional a nivel multisectorial, regional y local.
- q. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.



ARTÍCULO 61° Dirección Salud Ocupacional, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental,

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA.

ARTICULO 62° La Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, es el órgano de línea de segundo nivel organizacional, está a cargo del manejo de la información del sistema de vigilancia epidemiológica, el análisis de las tendencias del proceso de salud - enfermedad, de la prevención y control de emergencias y desastres, así como la Gestión del Sistema de información en salud y telecomunicaciones. Sus siglas son DEIS. Tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar el sistema de vigilancia epidemiológica, sistema de información estadística y telecomunicaciones, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b. Monitorizar los eventos epidemiológicos y analizar la situación de salud y sus determinantes, conjuntamente con el Comité de Inteligencia Sanitaria.
- c. Proponer intervenciones en salud pública.
- d. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia con enfoque de presupuesto por resultados y monitorizar y evaluar de las unidades orgánicas a su cargo.
- e. Supervisar y evaluar el cumplimiento del plan táctico de las Direcciones bajo su dependencia.
- f. Promover la coordinación, integración y articulación de fuentes y sistemas de información, así como el trabajo coordinado y participativo de los diversos actores institucionales.
- g. Garantizar la integridad, calidad y el flujo oportuno de la información en salud.
- h. Brindar a los niveles superiores un análisis integrado y propuestas de intervención, según prioridades sanitarias.
- i. Dirigir, supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de emergencias y desastres del ámbito de la Dirección Regional de Salud.
- j. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 63° Dirección de Inteligencia Sanitaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y



nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA E INVESTIGACIÓN

ARTICULO 64º La Dirección de Epidemiología e Investigación, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada del manejo de la información del sistema de vigilancia epidemiológica, el análisis de las tendencias del proceso de salud - enfermedad, la investigación epidemiológica en situación de emergencias sanitarias, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a las políticas y programas del sector. Sus siglas son DEI. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir y evaluar el funcionamiento de la red de vigilancia en salud pública.
- b. Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud y retro informar a todas las entidades públicas y privadas.
- c. Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- d. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- e. Informar periódicamente a las autoridades, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre la situación de salud en la jurisdicción.
- f. Identifica las prioridades sanitarias regionales, con enfoque integrado de atención de salud.
- g. Recopilar información actualizada para el análisis de situación de salud y su publicación en el boletín epidemiológico semanal y en la Sala Situacional de Salud de la Región (de forma física y electrónica); así como desarrollar el ASIS producto cada 3 años.
- h. Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.
- i. Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología e investigación.
- j. Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el análisis de situación de salud y la vigilancia en salud pública.
- k. Asesorar el desarrollo de investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias, para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades y daños a la salud.
- l. Asesorar el desarrollo de la investigación en salud como herramienta para la planificación y gestión.
- m. Brindar apoyo técnico los órganos desconcentrados en el desarrollo del sistema de investigación, análisis de la información y elaboración de análisis de la situación de salud como herramienta para la planificación y gestión.
- n. Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Investigación de Salud en la jurisdicción.
- o. Monitorizar y evaluar las actividades de Epidemiología e investigación en su jurisdicción.
- p. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.



ARTICULO 65° Dirección de Epidemiología e Investigación mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

ARTICULO 66° La Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de la prevención y control de emergencias y desastres. Sus siglas son DPCED. Tiene las siguientes funciones:

- a. Identificar y adecuar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres para el ámbito de la región en salud, en base de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las Responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- b. Velar el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en la jurisdicción.
- c. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- d. Difundir sobre la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y Defensa Civil.
- e. Desarrollar las capacidades para la identificación oportuna de las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población, las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- f. Elaborar los planes de contingencia, frente a situaciones de emergencias y desastres.
- g. Coordinar y asignar responsabilidades de acción inmediata a las entidades públicas y privadas del sector en los planes de contingencia, respecto al soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- h. Vigilar el cumplimiento de las normas, para la prevención y control de emergencias y desastres.
- i. Actualizar y analizar la información sobre fenómenos naturales y otros, para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencias y desastres.
- j. Implementar la red sectorial de vigilancia de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores según niveles.
- k. Organizar la protección y recuperación de salud, en la población afectada por situaciones de epidemias, emergencias y desastres en la jurisdicción.



- l. Organizar y coordinar la respuesta sectorial frente a situaciones de emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción, con el apoyo del Comité Multisectorial para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectados.
- m. Lograr que los establecimientos del Sector Salud, se acrediten como establecimientos seguros frente al riesgo de desastre en el marco de las normas y procedimientos vigentes.
- n. Garantizar la movilización y desmovilización total y parcial de los recursos logísticos y humanos del sector, de acuerdo a las normas vigentes.
- o. Implementar el Centro de Operación de Emergencias sectorial (COE), para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos.
- p. Sistematizar la cartera de servicios de emergencias del Comité de Operación de Emergencias Regional (COER) y el Comité Operación de Emergencias (COE) de la Dirección Regional de Salud.
- q. Brindar asistencia técnica, en acciones de emergencias y desastres a los órganos desconcentrados.
- r. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, en el marco de gestión por resultados.
- s. Evaluar a nivel regional la capacidad de respuesta e impacto de las intervenciones de emergencias y desastres, que permitan la prevención y toma oportuna de decisiones.
- t. Consolidar el empadronamiento de recursos humanos del sector salud, desarrollado por las unidades desconcentradas y servicios de salud no públicos, asignándoles roles, para los diferentes tipos de contingencias.
- u. Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados en su competencia.
- v. Supervisar y Evaluar las acciones inherentes a la prevención y control de emergencias y desastres.
- w. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 67° Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jurídica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria,

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.



LA DIRECCION DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.

ARTICULO 68º La Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, encargada de la Gestión del Sistema de información en salud y telecomunicaciones según las normas establecidas, en el ámbito de su competencia. Sus siglas son DEIT. Tiene las siguientes funciones:

- a. Implementar, difundir el uso de normas, metodologías, procedimientos inherentes a la información en salud, tecnologías de información y comunicación (telecomunicaciones y telemática) a nivel regional, en el marco de políticas, normas y estándares nacionales y reglamentar en lo que sea pertinente.
- b. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- c. Recopilar, consolidar, verificar y procesar los datos del sistema de información estadístico, así como sistematizar y analizar la información en salud, según la normatividad vigente.
- d. Difundir la información estadística en salud, a través del Reporte Estadístico mensual y en la Sala Situacional de Salud en forma física y electrónica, para la toma de decisiones.
- e. Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática, según el avance tecnológico a nivel regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.
- f. Realizar el análisis de información en salud, para la gestión institucional en los procesos de su competencia.
- g. Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Cusco, para su consolidación y actualización.
- h. Elaborar la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud, para la toma de decisiones a todo nivel, en función de requerimiento de las áreas usuarias.
- i. Alcanzar la información estadística, para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- j. Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- k. Fortalecer continuamente el proceso de información en salud y el proceso de desarrollo informático de acuerdo al diseño o rediseño regional.
- l. Lograr la automatización intensiva y permanente de los flujos de información, en el portal de transparencia de los procesos organizacionales, normas legales, directivas y documentos de gestión y otros de la Dirección Regional de Salud, soportados por los Sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional y los requeridos por la ley de transparencia y acceso a información pública.
- m. Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- n. Lograr que los usuarios tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- o. Proponer e implementar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones.
- p. Proponer, Monitorizar y Evaluar los sistemas de información en salud.
- q. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente



ARTICULO 69° La Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, de la Dirección Regional de Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

ARTICULO 70° La Dirección de Laboratorio de Salud Pública, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de normar, supervisar, controlar y ejecutar las acciones de diagnóstico laboratorio de las principales etiologías de morbilidad regional y el control de calidad de aguas y alimentos. Sus siglas son DLSP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer, políticas, normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud y en concordancia con las normas de salud.
- b. Monitorear y evaluar la aplicación de procedimientos y diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes (Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud).
- c. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- d. Supervisar técnicamente los laboratorios de salud de la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y nutricionales prevalentes dentro del ámbito de la región.
- e. Efectuar, ejecutar y evaluar la investigación científica – tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales, enfermedades trasmisibles, no trasmisibles, diagnóstico clínico, epidemiológico, según lineamientos y prioridades establecidos, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- f. Monitorear la aplicación de bioseguridad, métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- g. Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- h. Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal, que integren los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- i. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.



ARTICULO 71° Dirección de Laboratorio de Salud Pública, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 72° La Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional encargada de la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; Sus siglas son ODRH. Tiene las siguientes funciones generales:

- a. Proponer, los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b. Promover y evaluar los convenios con Universidades e Instituciones Educativas para fines de pre grado y post grado.
- c. Promover la formación y el desarrollo de los recursos humanos en salud y Articular los servicios de salud, en la docencia e investigación con proyección a la comunidad.
- d. Conducir, Coordinar, Supervisar y evaluar el proceso de desarrollo de recursos humanos en salud (Desarrollo de competencias, gestión de la capacitación, educación permanente en salud, capacitación técnica pasantía, información en recursos humanos, gestión, políticas e investigación en recursos humanos).
- e. Conducir los programas de internado, SERUMS y segunda especialización, en concordancia con las normas nacionales.
- f. Proponer y evaluar los convenios con las entidades formadoras de recursos Humanos en salud.
- g. Coordinar, supervisar y evaluar los procesos de formación de recursos humanos en salud en su ámbito de acción.
- h. Concertar con las instituciones formadoras de recursos humanos en salud, Regional y Nacional, la formación y el desarrollo de recursos humanos conforme a los lineamientos nacionales y necesidades regionales.
- i. Administrar y supervisar los procesos de acreditación de las sedes docentes.
- j. Otras funciones que le sean asignadas, inherentes a su función.

ARTICULO 73° La Dirección de Recursos Humanos, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional Salud.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.



De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Sede administrativa, órganos desconcentrados, Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regional y nacional relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

DIRECCION EJECUTIVA DE REDES DE SALUD Y HOSPITALES

ARTICULO 74º DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

La Dirección Regional de Salud Cusco, cuenta con órganos desconcentrados: dos Hospitales de categoría III-1, cinco Redes de Servicios de Salud, encargadas de gerencia, conducir y supervisar los aspectos técnico administrativos y asistenciales dentro de la jurisdicción asignada.

1. HOSPITALES III-1.

- 1.1. Hospital Regional del Cusco.
- 1.2. Hospital Antonio Lorena.

2. REDES DE SERVICIOS DE SALUD.

- 2.1. Red de Servicios de Salud La Convención.
 - 2.1.1. Hospital de Quillabamba.
- 2.2. Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.
 - 2.2.1. Hospital Sicuani Alfredo Callo Aguilar.
 - 2.2.2. Hospital de Espinar.
- 2.3. Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
 - 2.3.1. Hospital Santo Tomas.
- 2.4. Red de Salud Kimbiri Pichari.
- 2.5. Red de Salud Cusco Norte.

ARTICULO 75º DE LOS OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Las Direcciones Ejecutivas desconcentradas de la Dirección Regional de Salud Cusco, en su ámbito geográfico, deben lograr los siguientes objetivos funcionales generales:

- a. Lograr los resultados en la visión, misión y objetivos estratégicos de la Dirección Regional de Salud Cusco, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b. Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud.
- c. Lograr que las personas naturales y jurídicas de gestión política y privada que presten servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.



-
- d. Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
 - e. Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contra referencia.
 - f. Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
 - g. Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias nacionales de salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
 - h. Lograr los resultados programados, para disminuir y/o erradicar las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto, adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
 - i. Lograr la participación de todos los grupos sociales, en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
 - j. Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
 - k. Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención integral y de calidad de la población asignada.
 - l. Evaluar el cumplimiento de las normas de salud de sus órganos desconcentrados.
 - m. Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Cusco y en concordancia con las normas, políticas y objetivos sectoriales correspondientes.
 - n. Supervisar y evaluar los resultados de los convenios con los gobiernos locales, entidades formadoras de recursos humanos, entidades públicas y privadas, que desarrollen en sus unidades orgánicas y órganos desconcentrados, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Cusco, en el marco de la normatividad vigente.
 - o. Establecer y mantener organizado el sistema de referencia y contra referencia de los servicios de salud, para la población asignada y referenciada.
 - p. Prever los riesgos y establecer los servicios de salud para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, epidemias y/o desastres.
 - q. Establecer las coordinaciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como establecimientos de salud seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
 - r. Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.
 - s. Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.
 - t. Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
 - u. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.



ARTICULO 76° DE LOS HOSPITALES III-1

Los Hospitales III-1 constituyen órganos técnicos operativos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco, constituido por un conjunto de departamentos y servicios especializados encargada de lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.

- a. Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- b. Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- c. Formular y Ejecutar el plan operativo de su ámbito.
- d. Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos.
- e. Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros, para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f. Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

ARTÍCULO 77° Los Hospitales III-1 mantienen las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional Salud Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el hospital.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Sede administrativa, de la Dirección Regional de Salud Cusco, Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regional y nacional relacionados al ámbito de su competencia.

ARTICULO 78° DE LOS REDES DE SERVICIOS DE SALUD.

Las Redes de Servicios de Salud constituyen órganos técnicos operativos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco, constituido por un conjunto de establecimientos y servicios de salud, interrelacionados por corredores sociales, articulado funcional y administrativamente responsable de: la provisión de servicios de salud de su competencia, asegurando las atenciones prioritarias de salud en función a las necesidades de la población; proponer e implementar políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Están encargadas de facilitar la asistencia y el control técnico a su micro redes de salud, además de organizar los sistemas de referencia y contra referencia, comunicaciones, capacitación, vigilancia epidemiológica, prevención y promoción de la salud y administrar los servicios intermedios. Las funciones específicas de las Redes de Servicios de Salud son las siguientes:



-
- a. Proponer a la Dirección Regional de Salud Cusco, documentos normativos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión), según normativa vigente.
 - b. Lograr los resultados programados, para disminuir y/o erradicar las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles de la mejora continua y cobertura del modelo de atención integral basado en familia, comunidad y programas presupuestales y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
 - c. Proponer a la Dirección Regional de Salud Cusco, los documentos de organización (reglamentos y manuales de organización y funciones, cuadros y presupuestos analíticos de personal) de su ámbito de competencia, según orientaciones y normativa vigente.
 - d. Establecer la estructura, sistemas y procesos organizacionales de las unidades orgánicas de hospitales y micro redes, según corresponda.
 - e. Aprobar, conducir las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer y segundo nivel de atención en coordinación con los Gobiernos Locales, Entidades Públicas y Privadas.
 - f. Formular, implementar acciones y servicios de salud ambiental y ocupacional en su ámbito.
 - g. Proponer las necesidades de inversión en servicios públicos de salud de su competencia, en función del plan operativo anual en coordinación con los Gobiernos Locales, Entidades Públicas y Privadas.
 - h. Proponer prioridades sanitarias y políticas sectoriales e intersectoriales en su respectiva jurisdicción en materia de salud, tomando en consideración las políticas del desarrollo social de la región y las prioridades sanitarias nacionales y regionales
 - i. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión de información y de desarrollo informático en salud en su ámbito de responsabilidad y participar en el proceso a nivel de la región.
 - j. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión de la investigación en salud en su ámbito de responsabilidad y participar en el proceso del nivel regional.
 - k. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión institucional de RRHH en los servicios públicos de salud de su competencia.
 - l. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión institucional de recursos físicos y logística de su ámbito de responsabilidad.
 - m. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento operativo institucional de micro redes y hospitales.
 - n. Conducir el Proceso Presupuestario con enfoque de Presupuesto por Resultado.
 - o. Conocer objetivos funcionales generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud Cusco o le sean asignadas por la legislación sustantiva.
 - p. Conducir la planificación de mediano y largo plazo en el marco de las normas vigentes del ámbito de su competencia.
 - q. Informar a La Dirección Regional de Salud Cusco el Plan Operativo Institucional y Proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud, en su ámbito geográfico.
 - r. Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población del ámbito geográfico correspondiente.
 - s. Aprobar las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.



- t. Presidir, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de La Dirección de Red de Servicios de Salud, en coordinación con La Dirección Regional de Salud, en concordancia con las normas pertinentes.
- u. Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de La Dirección de Red de Servicios de Salud, en su ámbito geográfico, como parte de la imagen Institucional de La Dirección Regional de Salud Cusco, del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional Cusco.
- v. Dirigir y conducir la sistematización de los procedimientos de trámite documentario y archivo general de La Dirección de Red de Servicios de Salud.
- w. Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior, en el desarrollo de las actividades sectoriales.
- x. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y la Normativa aplicable en el ámbito de su competencia.
- y. Otras funciones específicas que le sean asignados por La Dirección Regional de Salud de Cusco o las que le sean encomendadas por norma sustantiva del sector.
- z. Otras funciones específicas que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud de Cusco o las que le sean encomendadas por norma sustantiva del sector.

ARTÍCULO 79° Las Redes de Servicios de Salud mantienen las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional Salud Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Red: Micro Redes, Hospitales II-1, Establecimientos de Salud.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Sede administrativa, de la Dirección Regional de Salud Cusco, Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regional y nacional relacionados al ámbito de su competencia.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 79° DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

La Dirección Regional de Salud de Cusco, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.

Mantiene relaciones normativas y técnico-funcionales con el Ministerio de Salud, los Gobiernos Locales de la Región y de los otros componentes del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, dentro del marco de unidad de la República que señala la Constitución Política y la Ley de Bases de la Descentralización.



TITULO IV

DISPOSICION FINAL COMPLEMENTARIAS

FINAL

UNICA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

GLOSARIO TÉRMINOS

RECTORÍA: Las funciones estratégicas de la rectoría son la vigilancia de la salud en todo el territorio nacional; la planificación estratégica del sector salud, la investigación científica y tecnológica para apoyar la dirección de la producción social de la salud y la regulación de las actividades que afectan los niveles de salud. Dentro de este marco, los actores involucrados en estas funciones se guiarán por las políticas, planes, programas y normas que emita el ente rector. También están como funciones del Ministerio de Salud la promoción social de la salud, la regulación y la acreditación de entidades de salud, el desarrollo de los programas prioritarios de alimentación/nutrición y la salud ambiental.

DIRECCIONES DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD

Se denomina red de salud, al conjunto de establecimientos y servicios de salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad resolutive, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios, asegura la provisión y continuidad de un conjunto de atenciones prioritarias de salud en función de las necesidades de la población.

Las Direcciones de Redes de Salud son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, tienen a su cargo como órganos desconcentrados a los Hospitales II-1, que brindan atención de salud de baja complejidad y Micro redes de Salud, que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo, físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia, como unidad básica de salud y brindar atención de salud en centros poblados y en los establecimientos asignados, denominados Centros y Puestos de Salud.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

